

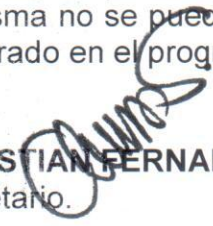


RADICADO No. 2019-00317-00

Bucaramanga, 16 de junio de 2020

TRASLADO: De la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, los que empiezan a correr a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020) y vencen a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del veintitrés (23) de junio del dos mil veinte (2020).

Lo anterior, en razón que si bien es cierto obra dentro del plenario constancia secretarial corriendo traslado de la liquidación del crédito el día 09 de junio de 2020, la misma no se puede tener en cuenta, toda vez que por error involuntario no quedo registrado en el programa Justicia Siglo XXI.


CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.